




DILIGENCIA: Para hacer constar que se ha publicado en la Página Web de esta Universidad <http://recursoshumanos.us.es>, Acuerdo de 26 de enero de 2023, por la que se resuelven las reclamaciones presentadas a la fase de concurso provisional, se publican las calificaciones definitivas obtenidas por los aspirantes en la fase de concurso, así como la relación provisional de aspirantes que han superado el proceso selectivo, correspondiente a la convocatoria de acceso libre, por el sistema de concurso, para el ingreso en la Escala Auxiliar de la Universidad de Sevilla, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Personal de Administración y Servicios para el año 2022, convocada por Resolución de 19 de julio de 2022.

El plazo de reclamaciones estará comprendido entre los días 30 de enero y 3 de febrero de 2022

Sevilla, a fecha de la firma

LA JEFA DE SERVICIO DE SELECCIÓN DEL PAS
Fdo. María de los Ángeles Domínguez Acevedo

Código Seguro De Verificación	6wyu06/EseBsypD6bIVZzw==	Fecha	27/01/2023
Firmado Por	MARIA DE LOS ANGELES DOMINGUEZ ACEVEDO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/6wyu06%2FEseBsypD6bIVZzw%3D%3D	Página	1/1





ACUERDO DE 26 DE ENERO DE 2023, DEL TRIBUNAL CALIFICADOR NOMBRADO PARA JUZGAR EL PROCESO SELECTIVO, DE ACCESO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, PARA EL INGRESO EN LA ESCALA AUXILIAR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS PARA EL AÑO 2022, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 19 DE JULIO DE 2022

Transcurrido el plazo para la presentación de las reclamaciones contra el Acuerdo de fecha 12 de diciembre de 2022 por el que se publican las calificaciones provisionales de la fase de concurso correspondiente a la Escala Auxiliar convocado por Resolución de fecha 19 de julio de 2022, este Tribunal ha resuelto adoptar y publicar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Publicar la resolución a las reclamaciones presentadas a la fase de concurso, según consta en el Anexo I que acompaña al presente acuerdo.

SEGUNDO: Publicar el resultado definitivo de la fase de concurso, según establece la base 6.5 de la convocatoria. Las personas interesadas podrán hacer la consulta personalizada de la fase de concurso definitiva a través del enlace:


https://recursoshumanos.us.es/index.php?page=solicitudes/consulta/convocatoria_seleccion_ar&hash=33c6da88f1

TERCERO: Publicar, conforme a lo dispuesto en la base 7.2 de la convocatoria, la relación provisional de los aspirantes que han superado el proceso selectivo, ordenado por puntuación de mayor a menor, desglosada la puntuación total obtenida en la fase de concurso. Anexo II

Contra el presente acuerdo las personas interesadas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para la presentación de posibles reclamaciones, que contará a partir del día siguiente a la publicación del presente Acuerdo en la página web <https://recursoshumanos.us.es>, conforme a lo establecido en la Base 7.2 de la Convocatoria.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL,
Fdo.: Fernando Cárdenas Sutil

Código Seguro De Verificación	YC93OuRgtZWoNer60GxGUw==	Fecha	26/01/2023
Firmado Por	FERNANDO CARDENAS SUTIL	Página	1/1
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/YC93OuRgtZWoNer60GxGUw%3D%3D		





ANEXO

ACEVEDO NÚÑEZ, MARÍA EUGENIA

La aspirante presentó en tiempo y forma la documentación justificativa para la valoración de los méritos establecidos en la base 6.4.1.3 de la Resolución de 19 de julio del 2022, de la Universidad de Sevilla, por la que se publica la presente convocatoria, cumpliendo los requisitos correspondientes a dicho apartado.

Procede, en consecuencia, ESTIMAR la reclamación interpuesta, y valorar la prestación de servicios acreditada mediante la documentación justificativa presentada.

ALBENDÍN CAÑETE, ALBERTO CARLOS; CÓRDOBA JIMÉNEZ, PABLO; MÁRQUEZ ESPINOSA, RAMIRO; MORALES EXPÓSITO, LUZ MARÍA

La base 6.4.1.3 de la Resolución de 19 de julio de 2022, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca proceso selectivo, de acceso libre, por el sistema de concurso, para el ingreso en la Escala Auxiliar de la Universidad de Sevilla, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Personal de Administración y Servicios para el año 2022, establece:

“Los servicios prestados fuera de la Universidad de Sevilla se acreditarán por la Administración Pública competente mediante documentación justificativa de la prestación de los servicios, con expresión de las funciones concretas que se han desarrollado, debiendo constar que dicho puesto se habrá desempeñado en virtud de la superación previa de un proceso selectivo oficial publicado en un Boletín Oficial.”

La documentación justificativa de la prestación de los servicios, presentada por los interesados, no expresa las funciones concretas que se han desarrollado, y tampoco consta en dicho documento que el puesto se ha desempeñado en virtud de la superación previa de un proceso selectivo oficial publicado en un Boletín Oficial.

Procede, en consecuencia, DESESTIMAR la reclamación interpuesta.

CÁRDENAS PÉREZ, MARÍA DEL CARMEN

La base 6.4.1.3 de la Resolución de 19 de julio de 2022, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca proceso selectivo, de acceso libre, por el sistema de concurso, para el ingreso en la Escala Auxiliar de la Universidad de Sevilla, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Personal de Administración y Servicios para el año 2022, establece:

“Los servicios prestados fuera de la Universidad de Sevilla se acreditarán por la Administración Pública competente mediante documentación justificativa de la prestación de los servicios, con expresión de las funciones concretas que se han



desarrollado, debiendo constar que dicho puesto se habrá desempeñado en virtud de la superación previa de un proceso selectivo oficial publicado en un Boletín Oficial.”

La documentación justificativa de la prestación de los servicios, presentada por la interesada, no expresa las funciones concretas que se han desarrollado.

Procede, en consecuencia, DESESTIMAR la reclamación interpuesta.

DOMÍNGUEZ GARCÍA, MARÍA JOSEFA

La aspirante presenta documentación justificativa para la valoración de los méritos establecidos en la base 6.4.1.3 de la Resolución de 19 de julio del 2022, de la Universidad de Sevilla, por la que se publica la presente convocatoria, cumpliendo los requisitos correspondientes a dicho apartado.

Asimismo, acredita la superación de dos ejercicios superados en la Universidad de Huelva.

Procede, en consecuencia, ESTIMAR la reclamación interpuesta, y valorar la prestación de servicios acreditada, así como los ejercicios superados, en virtud de la documentación justificativa presentada.

GARCÍA MOYANO, RAFAELA

Los periodos de tiempo que la concursante manifiesta en su escrito como valorables no figuran expresamente y de manera oficial en la documentación que consta en su expediente, por lo que no pueden ser objeto de puntuación. Cualquier otra interpretación excede de las competencias de este Tribunal.

Procede, en consecuencia, DESESTIMAR la reclamación interpuesta.

GARRIDO RODRÍGUEZ, JOSÉ

La base 6.4 de la convocatoria que rige el presente proceso selectivo dispone que los méritos valorables serán los “referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes”, es decir a fecha de 20 de septiembre de 2022. Una vez efectuados de nuevo los cálculos a efectos con objeto de determinar la puntuación correspondiente a los méritos presentados, se comprueba que esta es correcta.

Procede, en consecuencia, DESESTIMAR la reclamación interpuesta.



MORALES BORREGO, INMACULADA

La base 6.4.1.3 de la Resolución de 19 de julio de 2022, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca proceso selectivo, de acceso libre, por el sistema de concurso, para el ingreso en la Escala Auxiliar de la Universidad de Sevilla, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Personal de Administración y Servicios para el año 2022, establece:

“Los servicios prestados fuera de la Universidad de Sevilla se acreditarán por la Administración Pública competente mediante documentación justificativa de la prestación de los servicios, con expresión de las funciones concretas que se han desarrollado, debiendo constar que dicho puesto se habrá desempeñado en virtud de la superación previa de un proceso selectivo oficial publicado en un Boletín Oficial.”

La interesada no presenta documentación justificativa de la prestación de los servicios acreditada por la Administración Pública competente, con expresión de las funciones concretas que se han desarrollado.

Procede, en consecuencia, DESESTIMAR la reclamación interpuesta.

ROMERO BUSTELO, ÁNGEL

La Resolución de 19 de julio de 2022, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca proceso selectivo, de acceso libre, por el sistema de concurso, para el ingreso en la Escala Auxiliar de la Universidad de Sevilla, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Personal de Administración y Servicios para el año 2022, fue publicada ajustándose a la legalidad vigente, tras la correspondiente negociación con los representantes de los funcionarios y funcionarias, y resultando firme al no haber sido recurrida en plazo.

Este Tribunal solo es competente para aplicar las bases de la convocatoria en los términos expresados en la misma. Cualquier otra interpretación excede de sus atribuciones.

Procede, en consecuencia, DESESTIMAR la reclamación interpuesta.

RUIZ ESPAÑA, CARMEN

Como ya se expresó en el anterior Acuerdo de este Tribunal, “en lo que se refiere al resto de documentación recibida, y atendiendo al objeto de la presente convocatoria, cabe señalar que no puede considerarse documentación valorable a efectos de experiencia profesional (...) los informes de vida laboral ya que la experiencia ha de ser acreditada por la Administración Pública competente.”



Asimismo, los servicios prestados en otras Administraciones Públicas han de serlo como personal funcionario, razón por la cual tampoco son valorables si aquellos se han desarrollado en régimen laboral.

Por último, la documentación justificativa de la prestación de los servicios no expresa las funciones concretas que se han desarrollado, ni consta que dicho puesto se ha desempeñado en virtud de la superación previa de un proceso selectivo oficial publicado en un Boletín Oficial.

Procede, en consecuencia, DESESTIMAR la reclamación interpuesta.

SÁNCHEZ-ARJONA FERNÁNDEZ, MARÍA VICTORIA

Una vez revisada la documentación justificativa presentada para la valoración de los méritos establecidos en la base 6.4.1.3 de la Resolución de 19 de julio del 2022, de la Universidad de Sevilla, por la que se publica la presente convocatoria, se comprueba que la misma no cumple los requisitos correspondientes a dicho apartado, en lo que se refiere a prestación de servicios en otra administración.

No se acredita suficientemente que se trate de la misma Escala o equivalente, ni que corresponda al mismo régimen jurídico de la presente convocatoria. Se desconoce si las Ofertas Públicas de Empleo indicadas se refieren a personal laboral o funcionario, máxime cuando el certificado presentado hace mención a los contratos suscritos por la reclamante.

Procede, en consecuencia, DESESTIMAR la reclamación interpuesta.

SEMPERE RODRÍGUEZ, SUSANA

Si bien se expresa en la documentación justificativa de la prestación de los servicios presentada por la interesada, las funciones concretas que se han desarrollado, no consta que el puesto se ha desempeñado en virtud de la superación previa de un proceso selectivo oficial publicado en un Boletín Oficial.

Procede, en consecuencia, DESESTIMAR la reclamación interpuesta.

VÁZQUEZ CÁRDENO, FIDEL DAVID

La documentación justificativa de la prestación de servicios no acredita que se trate de la misma Escala, no expresa las funciones concretas que se han desarrollado (puesto base información conserjería), ni consta que dicha plaza se ha desempeñado en virtud de la superación previa de un proceso selectivo oficial publicado en un Boletín Oficial.

Procede, en consecuencia, DESESTIMAR la reclamación interpuesta.



ZAMORA HERNÁNDEZ, INMACULADA

Una vez revisada la documentación justificativa presentada para la valoración de los méritos establecidos en la base 6.4.1.3 de la Resolución de 19 de julio del 2022, de la Universidad de Sevilla, por la que se publica la presente convocatoria, se comprueba que la misma no cumple los requisitos correspondientes a dicho apartado, en lo que se refiere a prestación de servicios en otra administración.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas han de serlo como personal funcionario, razón por la cual no pueden ser valorados si aquellos se han desarrollado en régimen laboral. El vínculo jurídico que se indica en el certificado de servicios previos presentado acredita que la prestación de servicios se llevó a cabo como “Contratado Laboral Temporal”, que no resulta objeto de valoración según establece la convocatoria.

Procede, en consecuencia, DESESTIMAR la reclamación interpuesta.